

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso de radicado 2020-00212-00, informándole que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó certificado de pago y solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que, MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN quien es el representante legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S, quien presuntamente actúa como apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, de levantamiento de medidas cautelares y entrega de dineros embargados, sustentando su pedimento con el certificado de pago de \$ 630.000, efectuado el 29 de octubre del 2020, a través de depósito judicial constituido en la cuenta del Despacho. Sin embargo, no se allegó poder debidamente conferido, por lo que esta sede judicial se abstendrá de reconocerle personería jurídica.

Por otro lado, ignora la demandada que, mediante auto del 26 de enero del 2022, el Juzgado libró mandamiento teniendo en cuenta la decisión emitida por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito, quien en grado jurisdiccional de consulta, revocó la decisión adoptada por este Despacho y en su lugar condenó a la entidad prenombrada al pago del Incremento pensional del 14% sobre la pensión mínima legal por su cónyuge a partir del 6 de abril de 2015 y Costas y agencias en derecho causadas en el proceso ordinario por valor de \$630.000, y ante este Despacho solo se está acreditando el pago de costas, por lo que se hace necesario requerir a la ejecutada para que allegue la resolución donde se reconoce a favor del señor

JORGE ALIRIO QUIROGA VARGAS el incremento pensional del 14% sobre la pensión mínima legal por su cónyuge a partir del 6 de abril de 2015.

Así las cosas, al encontrarse que, aún existen valores adeudados por la demandada que se persiguen en este trámite en favor del señor JORGE ALIRIO QUIROGA VARGAS, el Despacho negará la solicitud de la pasiva.

Finalmente, se ordenará mantener el proceso en la Secretaría del Despacho para el impulso que le den las partes.

En razón y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN**, identificado con C.C. N° 80.421.257 de Bogotá D.C. y T.P. N° 86.117 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN** para que allegue con destino a este proceso Escritura pública No. 3.363 del 2 de septiembre de 2019 ante la Notaria Novena (9) del círculo de Bogotá D.C. donde se otorga poder por la parte ejecutada.

TERCERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** para que en el término máximo de cinco (05) días hábiles para allegue la resolución en la cual se reconoció a favor del señor JORGE ALIRIO QUIROGA VARGAS el incremento pensional del 14% sobre la pensión mínima legal por su cónyuge a partir del 6 de abril de 2015, para proceder a resolver sobre la terminación del proceso, so pena de continuar adelante con la ejecución.

CUARTO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de obligación, levantamiento de medidas cautelares y entrega de remanentes, presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

CUARTO: INGRESAR a Despacho una vez venza el término plasmado en el literal tercero.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 037 de Fecha 27- 06- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

cams

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a31bc2e4b9a8270120a6eba74d43c0d3757982675e959ef18a224cc749fc5a**

Documento generado en 26/06/2023 08:12:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>